



2015/2319(INI)

27.4.2016

OPINIÓN

de la Comisión de Presupuestos

para la Comisión de Control Presupuestario

sobre el control del Registro y la composición de los grupos de expertos de la
Comisión
(2015/2319(INI))

Ponente: Helga Trüpel

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Presupuestos pide a la Comisión de Control Presupuestario, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

- A. Considerando que la Comisión de Presupuestos, a la vista de la falta de transparencia y del desequilibrio en la composición en algunos grupos de expertos, así como de la necesidad de garantizar que en la composición de dichos grupos haya un justo equilibrio en términos de conocimientos especializados y opiniones representadas, aprobó reservas presupuestarias en 2011 y 2014 y presentó solicitudes para su reforma;
 - B. Considerando que en un estudio que ha encargado recientemente¹ ha detectado una falta de transparencia generalizada y un desequilibrio en la composición de algunos grupos de expertos;
 - C. Considerando que el Defensor del Pueblo Europeo presentó recomendaciones en las que se subrayaba la necesidad de una mayor transparencia en los grupos de expertos²;
 - D. Considerando que la composición equilibrada y la transparencia son requisitos previos esenciales para reflejar de forma adecuada la necesidad de una intervención reguladora y para fomentar la legitimidad de estos conocimientos especializados y de esta acción reglamentaria a los ojos de los ciudadanos europeos;
 - E. Considerando que acoge con satisfacción, como un primer paso, la iniciativa adoptada por la Comisión sobre una reforma inminente de los grupos de expertos;
1. Destaca que, pese a los avances logrados como consecuencia de la reserva presupuestaria de 2011, la Comisión no ha conseguido cambiar por ahora las normas horizontales de los grupos de expertos y sus prácticas de forma que se ajusten a los requisitos del Parlamento en materia de transparencia, y que el número de grupos de expertos en los que existe un desequilibrio se ha mantenido prácticamente inalterado desde 2013 (en la actualidad un 9 % de todos los grupos de expertos);
 2. Subraya en este contexto, y teniendo en cuenta los apartados 34 a 45 de la citada Recomendación del Defensor del Pueblo, que, a pesar de que la Comisión aún no ha definido de manera formal el concepto de «equilibrio», este no debe entenderse como el resultado de un mero ejercicio aritmético, sino más bien como el resultado de los esfuerzos tendentes a asegurar que los miembros de un grupo de expertos dispongan en su conjunto de los conocimientos técnicos necesarios y de un amplio abanico de puntos de vista para cumplir el mandato del grupo en cuestión; considera por ello que el concepto de «equilibrio» debería considerarse vinculado al mandato específico de cada grupo de expertos; considera que, entre los criterios para evaluar si un grupo de expertos está equilibrado, se deberían incluir las labores del grupo, los conocimientos técnicos requeridos, las partes interesadas más susceptibles de verse afectadas por los asuntos de

¹ Departamento Temático D – Asuntos Presupuestarios, Composición de los grupos de expertos de la Comisión y estatus del registro de grupos de expertos, 2015.

² Defensor del Pueblo Europeo, Recomendación del Defensor del Pueblo Europeo en su investigación estratégica OI/6/2014/NF relativa a la composición de los grupos de expertos de la Comisión, de 29 de enero de 2016.

que se trate, la organización de los grupos de partes interesadas y una proporción adecuada entre intereses económicos y no económicos;

3. Destaca que la confianza de los ciudadanos europeos en la Unión se está viendo afectada por la falta de transparencia y por una dependencia excesiva de los agentes económicos a la hora de elaborar la legislación de la UE, por lo que hace hincapié en que una reforma eficaz del sistema de grupos de expertos de la Comisión otorgará mayor legitimidad a la Unión;
4. Acoge con satisfacción el anuncio hecho público por la Comisión de que el marco revisado de los grupos de expertos tendrá en cuenta una serie de recomendaciones del Parlamento y del Defensor del Pueblo, tales como la obligación de proceder a convocatorias de candidaturas abiertas, la mejora del registro, la inscripción obligatoria en el Registro de Transparencia de los representantes de las partes interesadas, una definición para cada grupo de expertos de los perfiles necesarios para garantizar una composición equilibrada, y la obligación de declarar los posibles conflictos de intereses, declaración que se publicará en el Registro;
5. Insta asimismo a la Comisión a que aplique las recomendaciones del Defensor del Pueblo en materia de transparencia, en particular la de que se publiquen los órdenes del día, los documentos de base y las actas de las reuniones de los grupos de expertos, y la de que las actas publicadas sean lo más exhaustivas posible y reflejen las posturas expresadas por los miembros;
6. Exhorta a la Comisión a que siga las mejores prácticas y se base en los ejemplos positivos ya existentes para garantizar una aplicación sistemática de las normas horizontales mejoradas, incluido un mecanismo de supervisión adecuado en todas las Direcciones Generales, al objeto de asegurar una puesta en práctica coherente;
7. Pide a la Comisión que, en colaboración con los órganos legisladores y la sociedad civil, estudie posibles maneras de facilitar y fomentar la participación de los grupos infrarrepresentados en los grupos de expertos, como son la sociedad civil y los sindicatos, y que aborde las asimetrías existentes en materia de información, así como que evalúe el desarrollo de un sistema de indemnizaciones que apoye la adquisición de la experiencia necesaria por parte de estos grupos con vistas a una participación plena y efectiva en los grupos de expertos;
8. Hace hincapié en que evaluará de manera crítica los esfuerzos de reforma con motivo de su votación en el presupuesto anual para el ejercicio 2017, y subraya su determinación de introducir una reserva si considera que sus demandas no han sido atendidas de manera satisfactoria;
9. Insta a la Comisión a que garantice que, cuando se presenten propuestas para reformar los grupos de expertos, se consulte de forma exhaustiva a los grupos actualmente infrarrepresentados.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

| | |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha de aprobación | 26.4.2016 |
| Resultado de la votación final | +: 30 -: 0 0: 0 |
| Miembros presentes en la votación final | Nedzhmi Ali, Jean Arthuis, Jean-Paul Denanot, Gérard Deprez, José Manuel Fernandes, Eider Gardiazabal Rubial, Jens Geier, Bernd Kölmel, Zbigniew Kuźmiuk, Vladimír Maňka, Ernest Maragall, Sophie Montel, Clare Moody, Siegfried Mureşan, Liadh Ní Riada, Jan Olbrycht, Younous Omarjee, Paul Rübig, Petri Sarvamaa, Patricija Šulin, Inese Vaidere, Monika Vana, Daniele Viotti |
| Suplentes presentes en la votación final | Andrey Novakov, Helga Trüpel, Derek Vaughan, Anders Primdahl Vistisen, Tomáš Zdechovský |
| Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final | Isabella Adinolfi, Jens Gieseke |